DIARIO BALEAR

DEL VIERNES 17 DE FEBRERO DE 1826.

S. Donato Mr. y S. Julian de Capadocia.=Témpora.

Sale el sol á las 6 y 44 minutos y se pone á las 5 y 16 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

RUSIA.

Petersburgo 14 de diciembre.

Con el fin de fomentar la industria y el comercio de Taganrock se dignó S. M. el Emperador Alejandro, por un ukase de 4 de noviembre, dirigido al Senado directivo, conceder á esta ciudad los mismos privilegios que á Odessa.

Por otro ukase del 20 del mismo mes el Senado directivo promulga el reconocimiento de Mr. Vander-Uliet, como consul general de Cerdeña en Odessa, y de Mr. Jorge Stressow, como viceconsul de España en Riga; y previene á las autoridades competentes les den ausilio y proteccion, caso que hubiere justas reclamaciones por su parte.

=En virtud de una orden del Consejo de Ministros, aprobada por el Emperador Alejandro, y espedida el 11 de agosto á propuesta del Ministro de Hacienda, se permite á los artesanos estrangeros, que no han adquirido derecho de naturaleza en Rusia, y que no han obtenido las certificaciones necesarias para permanecer en el imperio, á escepcion de los judíos, inscribirse en los gremios de cualquiera oficio en todas las ciudades del Estado, con la debida autorizacion

de los tribunales de Hacienda: pagarán los mismos impuestos, y estarán sujetos á los mismos reglamentos que los artesanos rusos; pero quedarán ecsentos del servicio militar, de todo cargo concejil, y del tributo personal, llamado capitacion; debiendo pagar cada maestro, á la manera que en las capitales, 20 rublos al año. esceptuando á los que residan en las ciudades privilegiadas de la Nueva Rusia. Quedarán igualmente obligados á observar el reglamento de 12 de agosto de 1818, menos en la parte que trata de la reparticion de los impuestos, que solo se considera necesaria en las capitales.

INGLATERRA.

Lóndres 5 de enero.

Las cartas que han venido esta mañana de los condados estan llenas de noticias aflictivas: un gran número de artesanos y labradores se hallan sin ocupacion. En el condado de Glocester solo una casa ha despedido 1800 operarios, y otra 650.

=El *Times* y el *Sun* continúan asegurando que el tratado de comercio entre la Francia y la Inglaterra de que tanto se ha hablado, está para concluirse.

=La comision de Aldermans (regidores) de esta capital acaba de publicar un estado del número de carruages que ruedan por dentro de lo que se llama *cité*, y ascienden á 421, regulándose que todos juntos hacen diariamente 1194 viages cada dia. Ya se sabe que este distrito (*cité*) no comprende mas que una tercera parte de la poblacion de Lóndres.

=La *Gaceta de Cristiania* del 8 de diciembre publica la noticia oficial de un tratado concluido el 6 de noviembre último entre el Rey de Suecia y de Noruega, y el de los Reinos Unidos de la Gran Bretaña, relativo al tráfico de negros. El Rey de Suecia se obliga á promulgar y llevar á debida ejecu-

cion las leyes penales contra los contraventores de este tratado. Las naves sospechosas quedan recíprocamente sujetas á ser visitadas por las de guerra de las partes contratantes, y podrán confiscarse siempre que las sospechas sean fundadas. Se establecerán dos tribunales, uno en la isla sueca de S. Bartolomé, y el otro en Sierra-Leona sobre la costa de Africa, para fallar sobre las acciones que puedan instaurar los aprehendidos, y sobre el modo de hacer las indemnizaciones, caso que el secuestro fuere infundado.

FRANCIA.

Paris 8 de enero.

La *Cotidiana* del 8 contiene un artículo sobre el nuevo sistema de comercio ingles con respecto á las Américas, y son dignas de notarse las reflecsiones que hace con este motivo.

Si se vuelven los ojos, dice, sobre este inmenso continente, objeto de la avaricia de los comerciantes, se verá que se halla atravesado en toda su longitud por una cordillera de montañas las mas elevadas del universo: las llanuras producen azúcar, cacao, cafe, tabaco, añil, algodon; en una palabra, todos los productos de los trópicos: las mismas llanuras contienen inmensos ganados, como bueyes, caballos, mulos &c. Las alturas dan tambien como en Europa, pero con una abundancia increible, maiz, aceite, trigo, vino, maderas de construccion y ebanistería, como asimismo todo género de metales. Y es preciso advertir que los medios de trasporte no pueden ser otros que los acostumbrados allí, á lomo de caballerías; que las distancias entre las provincias habitadas son inmensas, y que en muchas partes ni hay caminos, ni puentes, ni rios navegables.

Figurémonos despues de esto que los ingleses desembarcan en las playas de América cargamento sobre

cargamento de géneros que no se pueden consumir, ni trasportar, ni cambiar ni pagar. Figurémonos que se trasladan á un pais donde no ecsisten carruages, piezas de fundicion que pesan 10 y 20 quintales; máquinas de vapor para colocarlas en unas alturas donde no hay combustible, y donde son tan continuos los terremotos, que deben desquiciar los mas sólidos edificios; calzado de botas y zapatos donde no se puede andar sino con sandalias de junco; telas gruesas de lana para hombres á quienes abrasa el sol, y que tienen esclusivamente la fina lana de vicuña; tejidos de algodon donde este género es tan abundante. Téngase todo esto presente, y se formará idea del resultado que tendrán estas especulaciones en la América española; añadiendo la aversion que aquellos naturales deben tener á unos hombres que van á destruir su salud y sus haberes con tales proyectos. Cargamento ha llegado allá que no lo han querido recibir en depósito sin pagar adelantado el almacenage de un año, porque se creia que ni aun para este gasto llegaria á producir. Las naves y tripulaciónes mercantes perecen en los puertos, porque les falta el dinero necesario para el retorno á Europa. No nos parece que ecsageramos si decimos que la Gran Bretaña lleva perdidos hasta el dia ocho mil millones de reales en todas las empresas de empréstitos, minas y comercio.

Pero ecsaminemos los resultados que ha producido á la Inglaterra este falso sistema: un ejemplo los dará mejor á conocer. Un fabricante de Manchester, mas rico de crédito que de dinero, remitió á Lóndres diez balas de tejidos de algodon: para hacerse pago libró á cargo del comisionado una letra de 10 luises á nueve meses de plazo: negoció esta letra con un banquero vecino suyo que le dió el importe, no en especie sino

en billetes de una y de dos guineas, con las cuales el fabricante ha pagado á sus operarios. El comisionado de Lóndres vendió las diez balas á un mercader contra quien libró su importe en una letra á nueve meses fecha. Hé aqui este género representado tres veces con papel. Si el mercader, hubiera vendido estas diez balas de algodon á consumidores del pais, habria recibido su importe y pagado la letra del comisionado, el cual pagaria al banquero, y este se hubiera reembolsado de los billetes de una y dos guineas que sirvieron para pago de operarios. Pero el mercader, creyendo bueno el nuevo sistema industrial, remitió las diez balas á la América Meridional, y no pudiendo recibir su valor, le ha sido imposible recoger las letras del comisionado, ni este ha pagado al banquero, y de consiguiente tampoco el banquero ha podido realizar los billetes que se les dieron á los operarios, los cuales han tenido que recurrir al fabricante reclamando su dinero.

La cantidad de estos diversos valores protestados en Inglaterra en solo el mes de diciembre es enorme. La gaceta de Lóndres llena sus columnas con anuncios oficiales de bancarrotas: en consecuencia de esto todos los fabricantes han tenido que despedir sus oficiales y jornaleros; y se ven en el dia condados enteros que vienen suplicando á los grandes propietarios territoriales, que sigan las muchas obras de consideracion que habian tenido que suspender por falta de brazos.

Idem 14.

S. M. ha espedido el decreto siguiente:

Atendiendo á la ley de 9 de junio de 1824, y á los artículos 5 y 6 de la ley de 10 de marzo de 1818:

En vista de lo que nos ha informado nuestro Ministro Secretario de Estado de la Guerra:

Hemos decretado y decretamos lo siguiente:

Art. 1.º Sesenta mil hombres de la clase de 1825 son llamados al servicio del ejército.

2.º La distribucion de los 60∂ hombres entre los departamentos del reino queda determinada del modo que está establecido en el estado adjunto al presente decreto.

5.º Las dos publicaciones de los estados del censo, prescritas por el art. 11 de la ley del 10 de marzo de 1818, se harán los domingos 12 y 19 del mes de febrero prócsimo.

El ecsamen de estos estados y el sorteo que previene el artículo 22 de la misma ley comenzará desde el 3 de marzo.

La abertura de las operaciones de los consejos de revision se verificará el 10 de abril.

Y la clausura del contingente el 12 de junio.

4.º Se determinará ulteriormente acerca de las épocas en que hayan de entrar en servicio activo los jóvenes de la clase de 1825.

5.º Nuestro Ministro secretario de Estado de la Guerra queda encargado de la ejecucion del presente decreto.

Dado en Paris el 2 de enero del año de Gracia de 1826 y el segundo de nuestro reinado.=Cárlos. =El marques de Clermont-Tonnerre.

=El 7 pasó por Bruselas un correo de gabinete ruso con direccion á Lóndres, y segun dicen, llevaba despachos de la mayor importancia. El príncipe de Orange, que segun varios periódicos se habia puesto en camino para Petersburgo, se hallaba aun el 6 en la Haya.

=El modo indecente y aun sedicioso con que algunos periódicos de Lóndres (copiados por otros de Paris) han descrito la muerte del Emperador Alejan-

dro, ha escitado una indignacion general en Alemania.

=El Rey por su Real decreto de antes de ayer ha nombrado al Duque Mateo de Montmorency ayo de su augusto sobrino el Duque de Burdeos, y ha elegido para su preceptor á Mr. Tarin, Obispo de Strasburgo.

=Escriben de Caen que se conduce á Paris un buey estraordinario por su grandor, por la hermosura de su cuerpo, y por la variedad de su piel: su color es de tigre; tiene 6 pies y 3 pulgadas de alto (9 cuartas y 8 dedos), y pesa 49 libras (170 arrobas castellanas). Este animal prodigioso, á quien podrá llamarse el fenix, atraerá la curiosidad de todos los habitantes de esta capital. (G. de M.)

Palma 16 de febrero.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 16 PARA EL 17.

Parada y sargento de hospital Milicia provincial. =Socies.

D. Salvador Valencia de Roxas, Caballero de las Reales y militares órdenes de S. Fernando, laureada y pensionada y de la de S. Hermenegildo, condecorado con varias cruces de distincion por acciones de guerra, declarado benemérito de la patria en grado heróico y eminente, Coronel vivo de infantería y Gobernador militar y político (con aprobacion del Rey nuestro Señor) de esta ciudad &c.

Con el fin de evitar los robos y raterías á que da ocasion el libre tráfico del hierro elaborado y usado, publiqué en 2 de abril de 1824 el bando siguiente:

»La decadencia que sensiblemente acarrea en la moral pública y privada la facilidad de enagenar toda clase de hierro elaborado y usado, es un medio seguro que da márgen, no solo á los individuos al ladrocinio, mas aun á los hijos y dependientes de fa-

milia que se atrevan á cometer repetidas raterías de aquel efecto; obligó sin duda al Real Consulado de esta provincia á prohibir en 6 del anterior á los cofadres del gremio de *Marchandos* la venta de él en sus tiendas; tan prudente medida no ha surtido el buen efecto que era de esperar porque muchos sugetos independientes de la jurisdiccion de aquella Corporacion siguen ejercitando aquel tráfico y ocasionando abusos de mucha trascendencia. Para cortarlos pues de raiz, teniendo á la vista lo decretado por el M. I. Sr. Regente en 3 de enero de 1817 y confirmado en 15 de junio siguiente por la Real Audiencia, y oido previamente el dictámen del Sr. Alcalde mayor interino de esta ciudad, he venido en acordar y mandar, que ninguna persona, sea cual fuese su clase ó condicion, compre ó venda hierro elaborado y usado bajo la pena de seis libras y pérdida de todo él, sin participarlo á los mayordomos del gremio de Herreros quienes para autorizar aquel contrato deberán inquirir su procedencia para indagar si contiene algun vicio y adoptar en este caso las providencias que sean conducentes: y para que llegue á noticia de todos mando se publique por bando y se fije en los parages públicos de esta ciudad."

Y no habiendo bastado la pena señalada en aquel bando para corregir á sus contraventores que asimismo han procedido á la compra y venta del hierro elaborado sin participarlo antes á los mayordomos del gremio de Herreros; he venido en aumentar la pena á diez libras y que se renueve dicho bando por medio del presente que mando se publique y fije en los parages públicos de esta ciudad. Palma 15 de febrero de 1826.=Salvador Valencia.=Por mandado de S. S.= Antonio Tomás escribano mayor.

CON SUPERIOR PERMISO.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.